



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

Fundació per al Foment de la
Investigació Sanitària i Biomèdica
de la Comunitat Valenciana



SANOFI PASTEUR 

**II CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN
EN VACUNAS DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (FISABIO) EN COLABORACIÓN CON SANOFI
PASTEUR**

**“Ayudas para la mejora de los programas de vacunación en la
población adulta”**

Convocatoria 2020

PREÁMBULO.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria	4
Artículo 3. Grupos de investigación	4
Artículo 4. Principios que han de respetar los proyectos de investigación	5
Artículo 5. Características de las Ayudas.....	6
Artículo 6. Requisitos de los Solicitantes	6
Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios	6
Artículo 8. Formalización de solicitudes y plazo de presentación	7
Artículo 9. Gastos subvencionables	8
Artículo 10. Solicitudes y documentación.....	8
Artículo 11. Criterios de evaluación	9
Artículo 12. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución	10
Artículo 13. Procedimiento de justificación	11
Artículo 14. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.....	11

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

Por su parte, Sanofi Pasteur es una compañía farmacéutica dedicada a la innovación, desarrollo y suministro de vacunas de calidad, comprometida con el desarrollo de soluciones innovadoras para la salud de los ciudadanos, interesada en apoyar iniciativas que favorezcan la gestión eficiente de los recursos sanitarios y el avance científico en el campo de la biomedicina y de la salud.

Debido a esto, el Área de Investigación en Vacunas de Fisabio junto con Sanofi Pasteur, conocedoras de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública lanzan la *"II Convocatoria de Ayudas del Área de Investigación en Vacunas (AIV) de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) en colaboración con Sanofi Pasteur (SP)"*, en la modalidad **"Ayudas para la mejora de los programas de vacunación en la población adulta", Convocatoria 2020.**

Artículo 1. Objeto

Las tasas de vacunación en la edad adulta son mejorables. Para ello, el personal de atención primaria debe estar al día en el conocimiento sobre las vacunas, así como incorporar a la práctica diaria las habilidades necesarias para aumentar las tasas de vacunación de la población. Es vital la adopción de patrones y protocolos para la inmunización de la población adulta con la idea de que la vacunación no acaba en la infancia, y que más allá de ella se deberían conseguir coberturas parecidas, especialmente en aquellos grupos con indicación específica. Las estrategias deben centrarse en el paciente, y el personal de atención primaria ha de adquirir el hábito de pensar en ello, de ofrecer la vacunación y poseer las habilidades para convencer al paciente de las bondades sin obviar aquellos efectos adversos importantes.

El Área de Investigación en Vacunas de Fisabio junto con Sanofi Pasteur constituyen el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, **3 ayudas de 1.500€** para proyectos de investigación con el objetivo de mejorar los programas de vacunación en la población adulta.

El principal objetivo de la presente convocatoria es la financiación de proyectos de investigación a desarrollar por parte del personal de atención primaria para

incrementar las coberturas vacunales en la población adulta. Se dará prioridad a los trabajos que incluyan la **vacuna de la gripe**.

Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (www.fisabio.es).

Artículo 3. Grupos de investigación

3.1. Se entiende por grupo de investigación de Fisabio para esta convocatoria de ayudas, la unidad formada por personal investigador en el que al menos un miembro del equipo deberá tener contrato laboral con alguno de los centros adscritos o conveniados con Fisabio.

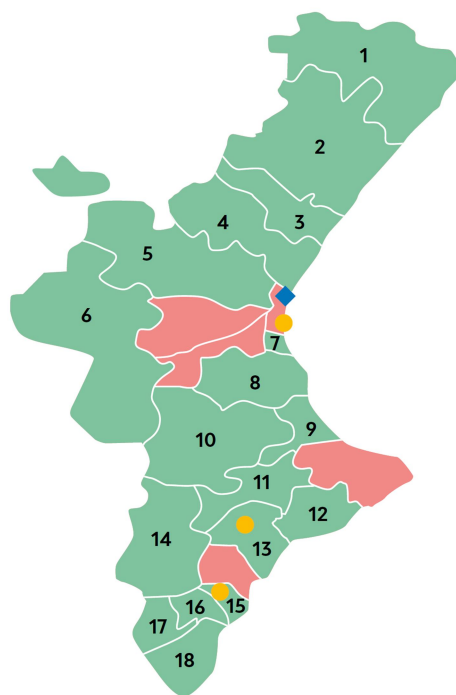
Ámbito de actuación

D.S. GESTIONADOS POR FISABIO

- 1_D.S. DE VINARÓS
- 2_D.S. DE CASTELLÓ
- 3_D.S. DE LA PLANA
- 4_D.S. DE SAGUNT
- 5_D.S. DE VALÈNCIA-ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA
- 6_D.S. DE REQUENA
- 7_D.S. DE VALÈNCIA-DR.PESET
- 8_D.S. DE LA RIBERA
- 9_D.S. DE GANDIA
- 10_D.S. DE XÀTIVA-ONTINYENT
- 11_D.S. DE D'ALCOI
- 12_D.S. DE LA MARINA BAIXA
- 13_D.S. DE SANT JOAN D'ALACANT
- 14_D.S. D'ELDA
- 15_D.S. D'ELX-HOSPITAL GENERAL
- 16_D.S. D'ELX-CREVILLEN
- 17_D.S. DE ORIHUELA
- 18_D.S. TORREVIEJA

◆ FISABIO-SALUD PÚBLICA
FISABIO-OFTALMOLOGIA MÉDICA (FOM)

● OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN



El grupo deberá estar formado por un mínimo de dos investigadores/ as. Adicionalmente cada grupo ha de tener **un/a investigador/a principal (IP) que debe pertenecer a un centro de atención primaria** del ámbito de actuación de Fisabio.

Artículo 4. Principios que han de respetar los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen intervenciones sobre seres humanos en el campo de la biomedicina o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con fármacos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

Artículo 5. Características de las Ayudas

Características de las ayudas	
Presupuesto de la convocatoria	4.500 €
Dotación máxima por ayuda	1.500 €
Número de ayudas a conceder	3
Período de ejecución máximo ¹	1 año

¡IMPORTANTE! El presupuesto del proyecto presentado en la memoria de la solicitud de la ayuda no podrá exceder la cuantía máxima financiable establecida por ayuda (1.500 €).

Artículo 6. Requisitos de los Solicitantes

El proyecto contará con un/a IP que deberá tener vinculación laboral con alguno de los centros de atención primaria adscritos o conveniados con Fisabio durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación y/o ejecución del proyecto el/la investigador no mantuviera dicha adscripción, el proyecto de investigación se entenderá por desestimado, salvo que el IP se sustituya por otro investigador que cumpla con las incompatibilidades y condiciones de la convocatoria en el momento de la solicitud.

El equipo del proyecto podrá estar compuesto por:

- Personal investigador de centros adscritos a Fisabio.
- Personal investigador de centros no adscritos a Fisabio.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a Fisabio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área

¹ La **fecha de inicio oficial** de ejecución de la ayuda vendrá determinada en la resolución definitiva de concesión, pudiéndose **prorrogar hasta un máximo de 6 meses**, siempre que el motivo se deba a un retraso en el inicio de la ejecución del proyecto por causas externas ajenas al grupo (retrasos en la obtención de permisos por la normativa aplicable, etc.).

- de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por Fisabio se deberá publicar el origen de su financiación.
 - Presentar en Fisabio, **dentro del mes siguiente a la finalización de la ayuda**, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.
 - Presentación de los resultados en una jornada organizada por el AIV de Fisabio y SP.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de Fisabio.

Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las **publicaciones científicas** resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en **acceso abierto**, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Las publicaciones científicas deberán seguir la normativa interna de Fisabio y, además, en éstas y, en general, en la difusión de los resultados generados, deberá mencionarse que el proyecto ha sido financiado con la presente ayuda en el apartado de Agradecimientos.

Artículo 8. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte el Órgano de Selección del AIV de Fisabio.

Las solicitudes de esta convocatoria **se presentarán telemáticamente** a través del siguiente enlace:

<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=20>

En el apartado "documentación" del enlace indicado se encuentran disponibles los modelos normalizados que deberán descargarse, cumplimentarse y firmarse (cuando proceda) para subirse de nuevo a la plataforma durante el proceso de formalización de la solicitud.

Además, se incluye en este mismo enlace:

- Instrucciones para la cumplimentar la solicitud correctamente.
- Instrucciones para la firma electrónica de documentos.
- Listado con los criterios que se van a emplear para valorar la perspectiva de género en el proyecto.

Direcciones de correo electrónico para consultas:
vacunas_fisabio@gva.es, proyectos_fisabio@gva.es

El plazo de presentación de las solicitudes será del **9 de marzo de 2020 al 8 de mayo de 2020 a las 14:00 hora Peninsular.**

Artículo 9. Gastos subvencionables

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto propuesto, y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Contratación de personal: costes salariales (salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social) ocasionados por la contratación de personal para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial, según el reglamento interno de instrucciones generales de contratación de personal temporal de Fisabio.
- Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.
- Viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización del proyecto de investigación así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación que no estén directamente relacionados con el proyecto propuesto. Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse a la normativa interna para viajes y dietas de Fisabio.
- Otros gastos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto y debidamente justificados.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes está recogida en el artículo 8 de la presente convocatoria. La documentación a presentar y los modelos

normalizados se encuentra disponible en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es>) y es la siguiente:

- Memoria científico-técnica del proyecto de investigación según modelo normalizado, **debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.**
- Currículum normalizado (CVN) del/la IP y todos los miembros del equipo investigador del proyecto.
- Documento único sobre:
 - a) Declaración responsable de el/la IP de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.
 - b) Declaración responsable de el/la IP del proyecto en la que se certifica que el proyecto se basa en resultados o experiencias preliminares propias.
 - c) Declaración responsable de el/la IP del proyecto en la que se certifica que no se ha hecho público ningún resultado susceptible de protección.
 - d) Conformidad por parte del equipo investigador para su participación en el proyecto.

Este documento deberá firmarse electrónicamente por el/la IP del proyecto y por cada uno de los miembros del equipo investigador.

Asimismo, se podrá requerir del/de la solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales marcados por la Ley 15/1999, mediante correo a la dirección: proyectos_fisabio@gva.es.

Artículo 11. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad e interés científico-técnico del proyecto de I+D+i, objetivos y metodología del proyecto (50 puntos).
 - o Hasta 25 puntos: objetivos, impactos esperados y metodología del proyecto en relación con la temática del mismo.

- Hasta 15 puntos: plan de trabajo acorde a los objetivos que se proponen y diseño de investigación.
- Hasta 10 puntos: justificación de la colaboración (entendiéndose como colaboración los miembros del grupo) para desarrollar el proyecto.
 - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas (15 puntos).
 - Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad y factibilidad de los resultados (20 puntos)
 - Proyectos que incluyan la vacuna de la gripe (10 puntos).
 - Incorporación de la perspectiva de género al proyecto (5 puntos)

Puntuación total: 100 puntos

Artículo 12. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución

12.1. Órgano de Selección. El órgano de selección estará formado por tres miembros pertenecientes al AIV de Fisabio.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal del AIV de Fisabio junto con el Área de Gestión de Proyectos de FISABIO, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de Fisabio.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos a evaluación por parte del personal del AIV de Fisabio.

¡¡IMPORTANTE! El contenido del documento de Memoria del proyecto no podrá modificarse y, por tanto, no será un documento subsanable. No se tendrán en cuenta para su evaluación la bibliografía y documentación que se presente anexa al documento de Memoria normalizado.

A la vista de los informes de evaluación emitidos por el Órgano de Selección, se publicará la lista de proyectos susceptibles de ser financiadas por orden riguroso de puntuación obtenida. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas al Órgano de Selección para su revisión. Tras su examen, se formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de FISABIO (<http://fisabio.san.gva.es>).

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el

plazo y forma establecidos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

La resolución de la convocatoria se estima para el **1 de Julio de 2020**.

Habrà un acto de entrega oficial de las ayudas el día **22 de septiembre de 2020** en el Salón de Actos de Fisabio (Avenida Cataluña 21, 46020 Valencia).

Artículo 13. Procedimiento de justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una Memoria final que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto. La memoria final ha de reflejar las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, según lo establecido en cada una de las Resoluciones de Concesión Definitivas que se publiquen.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo. Desde el Área de Investigación en Vacunas de FISABIO, se podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

La memoria final firmada habrá de remitirse por correo electrónico al Área de Investigación de Vacunas y al Área de Proyectos de FISABIO (vacunas_fisabio@gva.es, proyectos_fisabio@gva.es), dentro del mes siguiente a la finalización de la ayuda.

Los resultados se expondrán en una reunión en Fisabio en el año 2021.

Artículo 14. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de Fisabio así como el resto de normativa aplicable.

Valencia, a 8 de marzo de 2020